




Alcaldía de Medellín

CLÁUSULA ADICIONAL N°1 ORDEN DE SERVICIO N° 15
CONTRATO MARCO 202000067

CONTRATANTE: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
NIT: 890.984.761- 8
CONTRATISTA: GR LOGÍSTICA INTEGRAL S.A.S.
NIT: 900.445.736-7
OBJETO: Suministro de víveres para la Secretaría de Gobierno del Departamento de Antioquia.
VALOR: Ochenta y tres millones trescientos quince mil trescientos dieciocho pesos M.L (\$83.315.318).
FECHA DE INICIO: 18 de diciembre de 2020
CLÁUSULA ADICIONAL No. 1: **Valor:** Quinientos nueve mil ciento cuarenta y siete pesos m.l (509.147).
VALOR TOTAL: Ochenta y tres millones ochocientos veinte cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos ML (\$83.824.465).
PLAZO INICIAL: Hasta el 22 de diciembre de 2020.

CONSIDERACIONES:

1. Que el 28 de abril de 2020 se suscribió el Contrato Marco N° 202000067, entre la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU y GR LOGÍSTICA INTEGRAL S.A.S., cuyo objeto es "Suministro de víveres, de elementos para la preparación de víveres y de elementos de aseo para la Empresa Para la Seguridad Urbana - ESU".
2. Que el 29 de abril del 2020 fueron aprobadas las garantías contractuales por parte de la Secretaría General y en la misma fecha fue suscrita el acta de inicio.
3. Que el 18 de diciembre de 2020 se suscribió orden de servicio N°15 al contrato marco 202000067, para: 

Handwritten initials

- ✓ Atender la gestión de la adquisición y entrega de materiales y alimentación para atender la jornada de capacitación lúdico-pedagógica para policía bachilleres adscritos al personal de la Policía de Antioquia DEANT.
 - ✓ Atender la estrategia de seguridad en el Suroeste Antioqueño – Plan Cosecha con destino a la Policía DEANT.
 - ✓ Atender la compra prioritaria de 35 kits de alimentos no perecederos, para atender emergencia en el municipio de Caucasia.
 - ✓ Atender la compra prioritaria de 180 kits de aseo, para atender las necesidades de la DEURA
4. Que el 21 de diciembre de 2020 la Secretaría de Gobierno mediante radicado ESU N° 2020109433 solicitó complementar el alcance Capacitación lúdico pedagógico requiriendo de manera adicional refrigerios para mañana y tarde.
 5. Que igualmente el 21 de diciembre de 2020, el supervisor del contrato indicó en la justificación las razones para realizar cláusula adicional N° 1 a la orden de servicio en el sentido de adicionar el valor en quinientos nueve mil ciento cuarenta y siete pesos m.l (509.147):
 6. La presente orden de servicio no requiere ir a comité de contratación de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 41 "(...) No se requerirá de aprobación del comité de contratación en los siguientes casos: Las ordenes de servicio derivadas de acuerdos marco con aliados proveedores o producto de acuerdos marcos de alianzas estratégicas o asociaciones a riesgo compartido" y "contratos que se realicen con tarifas reguladas (...)".
 7. Que la presente cláusula adicional cuenta con la siguiente apropiación presupuestal:

Contrato Interadministrativo	46000710534 de 2019
Centro de costos	31904
Rubro al presupuesto	33000551-1
Descripción al Rubro	Apoyo Logístico Subsecretaría de Gobierno.
Disponibilidad presupuestal	2020001025
Registro Presupuestal	2020001525
Requerimiento N°	2020109433

En atención a las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: ADICIONAR el valor de la orden de servicio en quinientos nueve mil ciento cuarenta y siete pesos m.l (509.147) pesos M.L, impuestos incluidos de acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo N°1 de la presente cláusula adicional, y con ello constituir un valor total de la orden de servicio N° 15 por la suma de ochenta y tres millones ochocientos veinte cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos ML (\$83.824. 465).

SEGUNDO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

TERCERO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CUARTO De conformidad con la cláusula décima quinta del contrato marco el contratista deberá indicar a la aseguradora la suscripción de la presente orden de servicio para que la misma sea incorporada a las pólizas correspondientes y vigentes.

Para constancia, se firma en Medellín a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

ESU

EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL
Gerente ESU

CONTRATISTA

GUILLERMO RAMÍREZ MORA
Representante Legal

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Mareli Verbel Peña- Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó: Gildardo de Jesús Lopera Lopera- Secretario General

Aprobó: Luz Ayde San Martín- Supervisor del contrato No. 202000067

Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez- Profesional Especializado de la Unidad de Gestión Jurídica

Revisó: Mariola González Villa -Contratista Asesora Gerencia

Proyectó: Proyectó: Sonia Luengas del Río- Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística

